



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 507 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 866-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 1221305 y N° Exp. 934293, el Informe N°229-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR; el Informe N° 003-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL/FBSH.INSPECTOR, en un total de cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 145-2018/OR, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO UNIÓN, se ha ejecutado la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 763 en la Localidad de Unión la victoria, del Distrito de Anco, Provincia de Churcamp y Departamento de Huancavelica”, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N°003-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL/FBSH-INSPECTOR, de fecha 24 de junio de 2019, el Arq. Freddy Branni Silvera Huayra – Inspector de Obra, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 763 en la Localidad de Unión la Victoria, del Distrito de Anco, Provincia de Churcamp y Departamento de Huancavelica”, se encuentra culminada en las metas y partidas programadas en el contrato de obra, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°229-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 28 de junio de 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de la Obra, informa que la Obra tuvo dos suspensiones de plazo de ejecución; la primera suspensión, fue a solicitud del representante legal de la empresa consultora Consorcio Supervisión “La Victoria”, toda vez que el supervisor presento un diagnóstico clínico de mal de los pulmones y presión alta por lo que ya no pudo prestar servicios de supervisor, iniciando la suspensión el 15 de abril de 2019 y culminando el 05 de mayo de 2019; la segunda suspensión, fue por la culminación del vínculo laboral del Inspector de Obra Ing. Ledy Marly Alvares Huayllani, por lo que se programó la suspensión del 01 de junio al 13 de junio de 2019, teniendo como fecha de culminación de la obra el 16 de junio de 2019 al 100%; asimismo, recomienda se proceda a con la conformación de comité de recepción de obra vía acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 507

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUL 2019

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 866-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de junio de 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 16 de junio de 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el cuaderno de obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en el parte considerativa

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 763 en la Localidad de Unión la Victoria, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP.5877
PRIMER MIEMBRO	Ing. Edwin Javier Ccente Chancha	CIP.150065
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
ASESOR	Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías	CAP. 9332

ARTICULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, a la empresa contratista Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO UNIÓN y a la Empresa Consultora Consorcio Supervisión “LA VICTORIA”, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/pbm